Año de 1952 Lunes 10 de Noviembre Núm. 135

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 21 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Jefaturas de Sección e intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

De conformidad con los artículos segundo y sexto de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y artículo quinto de la Orden de 4 de diciembre del mismo año, y resueltos los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de julio de 1952,

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones, con carácter definitivo, de Jefes de Sección e Intervenciones de Fondos de Administración Local, para las plazas que a continuación se relacionan:

CATEGORÍA PRIMERA

....

Segovia:

Diputación Provincial: D. Rufo Pérez Olivares Sánchez.

....

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Orden de 4 de diciembre de 1940, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes citado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atendrán a lo dispuesto en la base séptima de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 31 de octubre de 1952.—El Director general, *José García Hernández.*

(Del «B. O. del E.», 8 noviembre, n.º 313.)

3095

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por Decreto del Ministerio de Industria de 11 de enero último, sobre distribución de la producción siderúrgica, se señalan las actividades que se han de considerar preferentes y su artículo 3.º establece las condiciones que han de reunir las obras a que la petición de preferencia se refiera y que son las siguientes:

a) Que la obra sea de verdadero interés y urgencia dentro del programa de obras que el Organismo correspondiente tenga aprobado para su ejecución dentro del ejercicio por el Departamento Ministerial correspondiente.

b) Que el tonelaje de hierro solicitado coincida con el que exige el proyecto.

c) Que la utilización del material tenga lugar dentro del ejercicio.

d) Si se trata de obras a realizar por Corporaciones locales, las cantidades correspondientes al proyecto deberán estar incluídas en el presupuesto aprobado para el ejercicio.

Por lo expuesto se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que en cuantos pedidos les afecten, deberán solicitar la declaración de preferencia, acompañando los siguientes documentos: Informe de la Corporación justificando el interés local y urgencia de la obra y certificación acreditativa de estar incluído en presupuesto corriente el crédito necesario para la parte de obras a que alcanzan los materiales, cuyo suministro preferente se pretende.

Significándole por último que deberán circunscribir sus peticiones a los casos que verdaderamente reúnan las condiciones exigidas, quedando sin efecto cuantas peticiones se consideren viciosas o carentes de justificación formal.

Segovia, 7 de noviembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

2588

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

7.ª SECCION

INSTRUCCION N.º 752-35

Sobre cambios de residencia o de domicilio de los reservistas

Las prevenciones que figuran en las Cartillas Militares últimamente redactadas, sobre «cambios de residencia», se refieren concretamente a la actuación de los individuos. Las misiones que incumben a estos cambios a las Unidades u Organismos a que pertenecen, están especificadas en las Instrucciones 750-24 y con el fin de reunirlas en una sola disposición, se dicta la presente que recoge sin alteración las indicadas en las Cartillas, ampliándolas en lo relativo a cambios de residencia dentro de la misma provincia y de domicilio dentro de la misma localidad y en la parte que hace referencia a las misiones de cada uno de los organismos militares y Ayuntamientos que intervienen en este asunto, así como a las documentaciones que con tal motivo deben cursarse entre ellos.

A estos fines principales y al de unificar cuanto se refiere a «cambios de residencia», responden las normas que se dictan a continuación.

I. *De los reservistas. Cambio de residencia o de domicilio.*

a) Los individuos sujetos al servicio militar en situación de reserva podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.

b) Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente, los reservistas deberán notificarlo por escrito o verbalmente a la Zona de Reclutamiento y Movilización, si residen en capitales de provincia; al Comandante Militar, cuando residan en plazas en que, sin ser capitales de provincia, exista dicha Autoridad, y a los Alcaldes de su demarcación municipal y Zona de Reclutamiento y Movilización de su provincia cuando residan en pueblos y localidades en que no exista Zona ni Comandante Militar.

c) Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas dentro del plazo de un mes de verificado el cambio, ante las Autoridades ya indicadas, bien de la antigua o nueva residencia.

d) Los reservistas que cambien de residencia dentro de la misma provincia lo notificarán a la Zona si residen o van a residir en la Capital; al Comandante Militar, si residen o van a residir en sitio en que sin haber Zona exista dicha Autoridad, o al Alcalde (verbalmente o por escrito) y a la Zona por escrito, cuando en la nueva residencia no existan Zona ni Comandancia Militar.

Los cambios de domicilio los notificarán los individuos a la Zona, Comandante Militar o Alcalde en los mismos casos.

Estas notificaciones se harán asimismo dentro de los plazos que se indican en el apartado c).

e) Los licenciados que pasen a formar parte de las dotaciones de los barcos mercantes serán considerados como individuos que cambian de residencia, debiendo solicitarlo en la forma anteriormente señalada, indicando la Compañía Naviera en que entran a prestar servicio; a su vuelta a tierra deberán notificar a la Zona, Comandancia Militar o Alcaldía de su residencia (o de la que fijasen) su baja en las listas de navegación; también notificarán a dichos Organismos los cambios de Compañía Naviera mientras estén embarcados. Las Autoridades de Marina que intervengan en el enrolamiento de estos individuos, darán también cuenta a la Zona a que pertenezcan los interesados del alta y baja de los mismos en las listas de mar.

f) Los individuos sujetos al servicio militar autorizados para residir en el extranjero, podrán viajar libremente y cambiar su residencia sin más requisito que la previa notificación al Consulado a que pertenezca la misma y al de la localidad en que piensan residir nuevamente a su llegada a ella, los cuales quedan obligados a notificar tales cambios en la Caja de Recluta correspondiente, para los individuos que no han ingresado en filas y a la Zona de Reclutamiento y Movilización a que pertenezca el interesado, para los que se hallen en situación de reserva.

g) Los reclutas residentes en el extranjero acogidos a disposiciones especiales sobre exención del servicio militar, se atendrán en lo que a estos cambios de residencia se refiere a cuanto se prescribe en las disposiciones citadas a que se hallen acogidos.

h) Los individuos que en sus cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente, serán sancionados de 25 a 250 pesetas, la primera vez; de 50 a 500 la segunda y de 100 a 1.000 las demás, sufriendo el arresto subsidiario que corresponda si no las abonasen.

i) A estos fines se considera cambio de residencia la marcha de la localidad en que esté avecindado sin ánimo de volver a residir habitual-

mente en ella; y de domicilio, el cambio dentro de la misma localidad o Ayuntamiento.

II. *De las Zonas de Movilización.*

A) Primer caso.—Baja de un individuo en la demarcación de la Zona de su residencia habitual, por traslado de residencia a la de otra Zona.

Cuando una Zona conozca por cualquier conducto de los señalados en los apartados b), c) y d) que un individuo residente habitualmente en la demarcación de su provincia ha trasladado su residencia a la de otra Zona, procederán como a continuación se indica, cursando la documentación que se expresa:

Dará de baja al individuo en los ficheros y documentación de la Zona.

Pedirá al mismo tiempo el alta a la Zona de su nueva residencia.

Dará de baja al reservista en el destino en movilización que tuviera asignado, como perteneciente a la Zona.

Remitirá a la Zona de Movilización de la residencia las fichas y expedientes del individuo que es baja.

Lo notificará al Gobernador, Comandante Militar o Ayuntamiento de su residencia, dentro de los 15 días de tener noticia del cambio, para conocimiento y baja en el «Registro de Llamada». Esta notificación no será necesaria cuando la Zona conozca el cambio de residencia por conducto de dichas Autoridades.

B) Segundo caso.— Alta de un individuo en la demarcación de una Zona por establecer su residencia habitual en la misma.

Cuando una Zona conozca por cualquier conducto de los señalados en los apartados b), c) y d) que un reservista establece con carácter habitual su residencia dentro de la demarcación, procederá como a continuación se indica, cursando la documentación que se expresa:

Pedirá la baja a la Zona de la residencia antigua del individuo.

Le dará de alta en su documentación y ficheros en cuanto conozca la baja anterior.

Le asignará destino en movilización cambiándole el que tuviera, si así procede. (Puede no haber lugar a cambio de destino cuando se trate de algunos Cuerpos de Movilización Nacional, o bien en ciertos casos dentro de la misma Región).

Ordenará el alta en el Cuerpo de nuevo destino.

Notificará el alta al C. M. R. del antiguo destino en movilización, pidiéndole el envío de la documentación y fincas del reservista al C. M. R. de nuevo destino.

Comunicará el alta al Gobernador, Comandante Militar o Ayuntamiento de esta nueva residencia del reservista, dentro de los quince días de tener noticia del cambio para conocimiento y alta en el Registro de llamada, en el caso que deba figurar en él. Esta comunicación no será necesaria cuando la Zona conozca el cambio por conducto de dichas Autoridades.

C) Cuando el cambio de residencia motive cambio de destino en movilización, o de Centro de Reunión, la Zona de nueva residencia pedirá directamente o por conducto del Comandante Militar o Alcalde, la Libreta de Movilización al interesado, para anotar en ella los nuevos datos, devolviéndola seguidamente por el mismo conducto.

III. *De los Centros de Movilización Regimental.— (C. M. R.).*

Cuando un C. M. R. reciba de la Zona correspondiente la orden de baja en el mismo y alta en otro C. M. R de algún individuo que cambie de residencia, enviará las fichas y documentación personal del interesado al C. M. R. del nuevo destino.

IV. *De los Comandantes militares y Ayuntamientos.— Registros de llamada.*

Los Comandantes Militares o Alcaldes que tengan conocimiento del alta o baja de un reservista en su demarcación por cambio de residencia y notificación directa del interesado, lo comunicarán a la Zona de Movilización (a que pertenece dicha demarcación) dentro del plazo de quince días de tener conocimiento del cambio, y le darán de alta o baja en el Registro de Llamada de su dependencia.

En igual plazo notificarán a la Zona correspondiente los cambios de domicilio.

Si el conocimiento lo tuvieran por órdenes directas de la Zona de la nueva o antigua residencia del interesado, harán tambien las oportunas alta o baja.

V. *Del personal afectado por la Movilización Ferroviaria.*

Para el personal afectado por la Movilización Ferroviaria, se tendrá en cuenta, además de esta Instrucción, el escrito de este E. M. C. de fecha 25 de junio ppd.°.

VI. *Tramitación de documentación.*

Con el fin de facilitar los trámites de la documentación que originen estos cambios de residencia y domicilio, las comunicaciones entre la Zona y C. M. R. entre sí, seharán directamente.

VII. Por las Autoridades Militares, Gobernadores Civiles y Alcaldes, se dará la máxima difusión a la presente Instrucción publicándola en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y en bandos o pregones en los Municipios. Se concede el plazo de un mes contado a partir de la publicación de estas disposiciones por los Ayuntamientos, para que los individuos que hubieran cambiado de residencia o domicilio sin dar conocimiento a la Autoridad Militar o Civil, comuniquen dichos cambios en la forma señalada en esta Instrucción, quedando exentos de las sanciones del apartado h) Título 1.° aquellos que legalicen su situación militar en dicho plazo.

VIII. Quedan anuladas cuantas disposiciones fueron dictadas con anterioridad sobre este asunto.

Segovia, noviembre de 1952.—El Teniente Coronel Jefe Accidental, *Jesús García López.*

3122

Delegación de Hacienda de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Próximo a terminar el plazo para la presentación de los documentos cobratorios por CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA para el ejercicio de 1953, que han debido de confeccionarse en cada Ayuntamiento de esta provincia conforme a las normas de la Circular publicada en este mismo BOLETIN OFICIAL (26 de septiembre último), se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios que en pasando el día 15 de los corrientes se impondrán las sanciones reglamentarias a quienes no hubieren cumplimentado este servicio dentro del plazo indicado, y se advierte que no podrán aprobarse los documentos referentes a Municipios que no hubieren remitido previamente la certificación acreditativa de haber estado expuestas al público las relaciones-apéndice al Registro Fiscal que oportunamente se remitieron.

Segovia, 7 de noviembre de 1952. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *P. Bellido.*

3018

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS-REPARACION

Terminadas y recibidas las obras de ensanche de los kms. 89,000 al 94,000 de la carretera Local de San Rafael a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Segovia y Hontoria, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Jesús Ortiz Antoranz, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 4 de noviembre de 1952. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

3048

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS REPARACION

Terminadas y recibidas las obras de bacheo de los kms. 25 al 56 de la carretera Comarcal 112 de Riaza a Toro (Sepúlveda a Cuéllar), y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Hontalbilla, Dehesa Mayor y Cuéllar, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Jesús Ortiz Antoranz, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 4 de noviembre de 1952. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

3048

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS-REPARACION

Terminadas y recibidas las obras de reparación, mejora y ensanche del afirmado de los kms. 136,684,05 al 140,635,70 de la C. R. I. de Madrid a Irún, y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Honrubia de la Cuesta, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Pedro Carrión Berruezo, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispues-

---

3121

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Segovia

RELACION de los contribuyentes que han sido declarados fallidos por los conceptos que también se señalan, según antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y cuyos expedientes se remiten a la Inspección para su comprobación Reglamentaria.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO	CONCEPTO CONTRIBUTIVO	IMPORTE
1	Mariano Matesanz	Nava de la Asunción	Patente Nacional de Automóviles ...	993,60
2	Emérito Navajo	Cantalejo	Patente Nacional de Automóviles ...	189,00

Lo que se hace público en este periódico para conocimiento general y a fin de que los señores Secretarios lo anoten en el Registro de Fallidos de sus respectivos términos municipales.

Segovia a 3 de noviembre de 1952.—El Administrador de Rentas, *Alejandro Barahona.*

to en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 5 de noviembre de 1952. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

3125

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 21

Aquellos agricultores que no hubieran formulado la declaración C-1 de cosecha deberán efectuarla antes del día 20 de los corrientes.

Por la presente se hace público, para general conocimiento de los agricultores de la provincia, que hasta la fecha no hubieran efectuado la declaración C-1 de cosecha correspondiente a la presente campaña, que, de conformidad con lo ordenado por la Superioridad, se concede un plazo que finalizará el día *veinte de noviembre actual*, para que los mismos puedan llevar a efecto ante la Hermandad de Labradores del pueblo donde radiquen las fincas la declaración de cosecha en el modelo C-1 establecido.

Se recuerda a todos ellos cuanto se ordena en la circular núm. 6 de este Servicio publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 96, de 11 de agosto último, y especialmente el apartado 3.° en que se determina que los agricultores que a su vez lo fueran en varios términos municipales vienen obligados a realizar una declaración C-1 por cada uno de los pueblos donde radiquen las fincas que cultiven.

Por los señores Jefes de Hermandad de Labradores de todos los pueblos de la provincia, y una vez transcurrido el día 20 de los corrientes, deberán remitir a esta Jefatura relación de todos los agricultores del término municipal, que teniendo fijada superficie mínima de siembra forzosa de trigo no hubieran realizado la declaración C-1 en la actual campaña.

Se advierte a todos los agricultores que no hicieran la declaración C-1 que sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en que pudieran incurrir, se dará cuenta de los mismos a la jefatura Agronómica de esta provincia como presuntos infractores de la Ley de intensificación de siembra y barbecheras de 5 de noviembre de 1940.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados, rogándose a los señores Alcaldes y demás Autoridades Locales la máxima difusión de las pre entes instrucciones.

Segovia a 7 de noviembre de 1952. El I geniero Jefe provincial, *Enrique Vila Ochando*.

3078

DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida en 1.° de octubre último la solicitud del permiso de investigación nombrado ALEJANDRO, núm. 705, de 72 pertenencias, de mineral de wolfram, en el paraje Suerte de Las Llanadas, del término municipal de Prádena, provincia de Segovia, solicitado por don Carlos Velayos Rico, con domicilio en Segovia, Juan Bravo, núm. 30.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del encuentro del camino llamado del Cuarto Perdido con la cañada del Cuarto Perdido.

Del punto de partida a la estaca 1.ª al E., 17° 30' N., se medirán 800 metros; de 1.ª a 2.ª S., 17° 30' E., se medirán 900 metros; de 2.ª a 3.ª al O., 17° 30' S., se medirán 800 metros; y de 3.ª a punto de partida al N., 17° 30' N., 900 metros; cerrando un perímetro de setenta y dos pertenencias.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 4 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Javier Miláns del Bosch*.

3094

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

EDICTO

Año 1952 y anteriores

CONTRIBUCION URBANA

Término municipal de Carbonero el Mayor

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Escalona del Prado.

HAGO SABER: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a Territorial Urbana, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 1 de octubre de 1952 he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden.—Débitos por principal, recargos y costas.—Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas.—Valoración deducidas cargas

1.—Deudor: Leonarda de la Fuente Yagüe.

Una finca urbana, sita en la calle B.° Fuentes, sin número, inscrita a nombre de la deudora, con un líquido imponible de 45,00 pesetas.

2.—Deudor: Gregorio González González.

Una finca urbana, sita en la calle B.° Fuentes, núm. 15, inscrita a nombre del deudor; tiene una superficie de 236 metros cuadrados (228 cubiertos y 108 descubiertos); linda por la derecha, izquierda y fondo con el campo, con un líquido imponible de 64,00 pesetas.

3.—Deudor: Marcelino González.

Una finca urbana, sita en la calle B.° Fuentes, núm. 9, duplicado, inscrita a nombre del deudor; tiene una superficie de 156 metros cuadrados cubiertos; linda por la derecha con el número anterior, Marcelino González Herrero; por la izquierda, Sebastián Martín López, con un líquido imponible de 40,00 pesetas.

4—Deudor: Marcelino González Herrero.

Una finca urbana sita en la calle B.° Fuentes, núm. 9, inscrita a nombre del deudor; tiene una superficie de 176 metros cuadrados cubiertos; linda por la derecha el número anterior, herederos de Ambrosio Muñoz; izquierda con el número siguiente, Marcelino González, con un líquido imponible de 54,00 pesetas.

5—Deudor: Valentín González.

Una finca urbana sita en la calle B.° Fuentes, núm. 1, inscrita a nombre del deudor; tiene una superficie de 264,50 metros cuadrados cubiertos; linda por la derecha con el campo; por la izquierda el número siguiente—el Municipio—y por el fondo con la calle, con un líquido imponible de 48,00 pesetas.

6—Deudor: Hilarión Martín Pascual.

Una finca urbana sita en el B.° Fuentes, núm. 7, inscrita a nombre del deudor; tiene una superficie de 176 metros cuadrados cubiertos; linda por la derecha, por la izquierda y por el fondo con el campo, y con un líquido imponible de 36,00 pesetas.

7—Deudor: Herederos de Ambrosio Muñoz.

Una finca urbana sita en la calle B.° Fuentes, núm. 8, inscrita a nombre del deudor; tiene una superficie de 354 metros cuadrados (246 cubiertos y 108 descubiertos); linda por la derecha con el campo y por la izquierda vía pública, con un líquido imponible de 45,00 pesetas.

8.—Deudor: Calixto Muñoz.

Una finca urbana, sita en la calle B.° Fuentes, sin número, inscrita a nombre del deudor; tiene una superficie de 109,25 metros cuadrados cubiertos; linda por la derecha, por la izquierda y por el fondo con el campo; con un líquido imponible de 48,00 pesetas.

9.—Deudor Lucía Pascual Rincón.

Una finca urbana, sita en la calle Calvo Sotelo, núm. 47, duplicado, inscrita a nombre de la deudora; tiene una superficie de 117 metros cuadrados cubiertos; linda por la derecha con el núm. 47, duplicado, Francisca Alvarez; por la izquierda con Melchor Rubio Manso y por el fondo con la casa de Benito Herrero; con un líquido imponible de 80,00 pesetas.

10.—Deudor: Felipa Quiza Escolar.

Una finca urbana, sita en la calle Héroes del Alcázar, núm. 12, inscrita a nombre del deudor; tiene una superficie de 132'50 metros cuadrados (110 cubiertos, y 22'50 descubiertos); linda por la derecha con el número anterior, Francisco Antón Herranz; por la izquierda número siguiente, Leoncio Herrero Muñoz; con un líquido imponible de 64,00 pesetas.

11.—Deudor: Julián Rodríguez Valverde.

Una finca urbana, sita en la calle San Roque, núm. 30, inscrita a nombre del deudor; tiene una superficie de 66 metros cuadrados cubiertos; linda por la derecha con el número anterior, Antonio Rodríguez Pastor; por la izquierda con el número siguiente, Francisco López Herrero; con un líquido imponible de 48,00 pesetas.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Carbonero el Mayor a 4 de noviembre de 1952.—El Agente ejecutivo, *F. Escorial*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2079

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente y término de veinte días, se saca a pública subasta por tercera vez y sin limitación de tipo la finca que después se expresará, que fué embargada como de la propiedad de Julio Muñoz Sánchez, en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las multas impuestas por la Fiscalía de Tasas, por valor de 5.075, 20.325 y 1.000 pesetas y cuyo acto de remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, haciéndose saber que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, en la mesa judicial o Establecimiento destinado al efecto, una suma que sea cuando menos el diez por ciento del valor de la tasación; que los títulos de propiedad no han sido presentados, conformándose los licitadores de lo que aparece de los autos y de la certificación de cargas unida, pudiéndose examinar en Secretaría por los que les interese y que las cargas y créditos preferentes a esta reclamación, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción cantidad alguna del precio del remate, entendiéndose que el licitador los acepta y queda subrogado en los derechos del mismo.

Tierra que estuvo dedicada a viña, al sitio de la Revilla, del pueblo de Chañe, de cuatro áreas y veinte centiáreas; que linda al Norte, Mariano Muñoz Acebes; Sur, Rufino Gómez Muñoz; Este, herederos de Catalina Llorente, y al Oeste, Aniceto Alonso López. Tasada en 2.500 pesetas.

Dado en Cuéllar a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—*José Luis Olías Grinda*.—El Secretario, *Francisco González*.

3050

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de 1.ª Instancia de este Partido, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre de don Tomás Moreno López contra don Mariano Rubio González, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes

bienes inmuebles embargados como de la propiedad del referido deudor:

Una octava parte, con sus hermanos, de un pajar establo, corral y accesorios en Cercedilla, calle de los Rincones, núm. 40, antes calle de las Eras, cuyo conjunto, cerrado en tapias propias, mide 1.317 metros cuadrados, que linda derecha entrando por calle de los Rincones con calle pública, y herederos de Máxima Morales, inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 638, libro 40, folio 145, finca 3.031, inscripción 1.ª, en el precio de TRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS.

Una octava parte, proindiviso con sus hermanos, de una casa de dos plantas también en Cercedilla y calle de los Registros, número 49, antes 30, de 64 metros cuadrados, que linda derecha, entrando, finca de Basilio Rubio; izquierda, con Paula Montalvo; frente, con solar de esta testamentaría, y espalda o testero con calle de la Carrera del señor de esta finca, inscrita en el tomo 638, libro 40, folio 142, finca 3 030, inscripción 1.ª, en el precio de SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS VEINTICINCO CENTIMOS.

Una octava parte, de una cuarta parte, también proindiviso con sus hermanos, de un solar, en el mismo término de Cercedilla, en la calle de los Registros, número 49, antes 30, de 100 metros cuadrados, que linda derecha entrando, calle de los Registros, un ensanche de la misma calle; izquierda Paula Montalvo y herederos de Mariano Rubio Fernández, y espalda o testero Basilio Rubio y otros, inscrita en el tomo 638, libro 40, folio 147, finca 3.032, inscripción 1.ª, en el precio de CIENTO CUARENTA PESETAS VEINTICINCO CENTIMOS.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el día ONCE DE DICIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE SU MAÑANA, bajo las siguientes condiciones:

Las expresadas octavas partes de referidas fincas salen a subasta pública, en los precios referidos, sin que sean admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de los mencionados tipos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a instancia del actor salen referidas fincas a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Segovia a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—*Luis Cabrerizo.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

3075

ARCONES

SUBASTA DE OBRAS

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de conducción de aguas al barrio de Huerta, anejo de este Ayuntamiento de Arcones.

El precio tipo para la subasta es de TRESCIENTAS DOCE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES pesetas con NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (312.883,94).

Se admitirán proposiciones para optar a esta subasta, en la Secretaría municipal, de once a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Las proposiciones, reintegradas con póliza de clase sexta y timbre móvil de veinticinco céntimos, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

En el reverso del pliego que encierre la proposición consignará el solicitante lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de obras de conducción de aguas al barrio de Huerta, del Ayuntamiento de Arcones, fecha y firma del solicitante, acompañando en documento a la vista el resguardo que acredite haber constituído en la Depositaría Municipal o en la general de depósitos, la fianza provisional, que es de QUINCE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS con VEINTE CENTIMOS (15.644,20) y documento que acredite la personalidad del licitador.

Las proposiciones girarán a la baja.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre de admisión de las proposiciones, ante la Mesa que se constituirá con arreglo al Reglamento de Contratación Municipal, de la que será fedatario el Secretario de la Corporación.

Las demás condiciones económico administrativas, así como el proyecto completo de las obras, se encuentran de manifiesto en la oficina de este Ayuntamiento, en donde podrán ser consultados, en días y horas hábiles de oficina, hasta el anterior a la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente. En Arcones a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, *Matías Cubero.*

Modelo de proposición

Don .. , que vive en ..., enterado del proyecto de las obras de conducción de aguas al barrio de Huerta, del pueblo de Arcones, redactado por el señor Ingeniero-Director de la sección de vías y obras provinciales, don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola y del pliego de condiciones económicas y administrativas, redactadas por el Ayuntamiento de Arcones, que han de regir en la subasta para la contratación de las obras de conducción de agua potable al barrio de Huerta, del pueblo de Arcones, que acepta, se compromete a tomar a su cargo dicha conducción, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.

3076

AGUILAFUENTE

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para las subastas de los aprovechamientos de productos primarios durante el año forestal 1952-53, del monte de propios, número 8 del Catálogo, denominado «El Pinar», queda el mismo expuexto al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Aguilafuente, 5 de noviembre de 1952.— El Alcalde, *José Martín Pascual.*

3080

ALCALDIA DE MOZONCILLO

SUBASTA DE PASTOS

Por no haberse podido celebrar la subasta de los pastos sobrantes del monte número 154, de los propios de este Municipio, por circunstancias imprevistas, la cual fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 126, correspondiente al día 20 de octubre último, ésta se anuncia nuevamente para su celebración el día 21 del actual, a las once horas, surtiendo para todos los efectos el anuncio referido.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Mozoncillo, 5 de noviembre de 1952.—El Alcalde, *Juan Martín.*

3104

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTA DE PIÑAS

El día 18 de los corrientes tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra la tercera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte «Pinar Viejo», perteneciente a esta Comunidad, dividida en tres lotes, cuya subasta se celebrará en las mismas condiciones que la primera, declarada desierta, para lo cual habrá de tomarse como referencia el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 116, fecha 28 del pasado mes de septiembre, teniendo en cuenta que el tipo de tasación será el de QUINIENTAS PESETAS para cada una de las tres Secciones.

Coca, 7 de noviembre de 1952.—El Alcalde Pte., *M. Gómez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan, por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1953.

Relación que se cita

VALLERUELA DE PEDRAZA

Padrón de la riqueza rústica, plazo de ocho días.
Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

LA MATILLA

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.
Padrón de la riqueza urbana, ocho días.

AGUILAFUENTE

Documentos cobratorios de la contribución territorial rústica catastrada, ocho días.

VEGANZONES

Padrón de edificios y solares, ocho días.

ITUERO Y LAMA

Listas cobratorias de la riqueza rústica catastrada, ocho días.

TORREADRADA

Documentos cobratorios de la riqueza rústica catastrada, ocho días.

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

Documentos cobratorios de la riqueza rústica catastrada, ocho días.

CASTROJIMENO

Matrícula industrial, diez días.
Edificios y solares, ocho días.

VALLE DE TABLADILLO

Documentos cobratorios de la riqueza rústica catastrada, ocho días.

RIBOTA

Documentos cobratorios de la contribución territorial urbana, ocho días.

VALSECA

Lista cobratoria de la riqueza rústica catastrada, ocho días.
Matrícula de industrial, diez días.
Patente de automóviles, quince días.

LA LASTRILLA

Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de urbana, ocho días.
Matrícula de industrial, diez días.
Padrón de patente nacional de circulación de automóviles, quince días.

AREVALILLO DE CEGA

Riqueza rústica, ocho días.
Riqueza urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

ESCALONA DEL PRADO

Patente de automóviles, quince días.
Matrícula industrial, diez días.
Padrón de edificios y solares, diez días.

REBOLLO

Riqueza rústica, ocho días.
Riqueza urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

ALDEONSANCHO

Matrícula de industrial, diez días.
Padrón de edificios y solares, ocho días.
Documentos cobratorios de contribución territorial, riqueza rústica, ocho días.

AYLLON

Matrícula industrial, diez días.
Padrón de patente de automóviles, quince días.
Padrones de edificios y solares, diez días.
Riqueza rústica, diez días.

BECERRIL

Documentos cobratorios de contribución urbana, ocho días.

EL ESPINAR

Listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza rústica, ocho días.

FUENTEMILANOS

Documentos cobratorios de la contribución territorial urbana, ocho días.

HINOJOSAS DEL CERRO

Documentos cobratorios de la contribución territorial rústica y urbana, ocho días.
Matrícula de industrial, diez días.

3044

MARAZUELA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1953, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Marazuela a 3 de noviembre de 1952.— El Alcalde, Jesús Sastre.

3112

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber que en esta localidad se tiene recogida una burra de 2 a 3 años de edad, pelo castaño excepto en el vientre que es blanco, la cual fué hallada por uno de los Guardas del Campo en el día de ayer, al pago denominado «Los Vicentes», cerca del término municipal de Torrecilla del Pinar.

Cantalejo, 6 de noviembre de 1952. El Alcalde, *César Luis Fresneda.*

IMPRENTA PROVINCIAL